

de su profesión y veindad con referencia a' mi dicho, yo,
el infrascripto Consul de España doy fe.

José Pérez
Pedro Munso Pajaro

José Vraso

Nicolás Diaz Martinez



ante mi
P. Casanillas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Juan
de Acobantio
do y su esposa
Doña María Sá del
Rey y Mantillo
de los Rios de
Acobantio.

Libro primo
Copia hecha
fecho de mi o-
rogamiento.

Casanillas

Número doscientos noventa y cinco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a veinte Nove de mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí, Don Pedro Cavallés y Peón, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparecen los esposos Don

Poder especial
por Don Fernando
de los Rios de Adelantado
y Doña Maria Sa del Rey
de los Rios de Adelantado.

Jernando de Adelantado y Rich y Doña Maria Sa del Rey y Mantilla de los Rios de Adelantado, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad. Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario a favor de Doña Maria de Jesus Mantilla de los Rios y O' Farrell viuda de Sa del Rey, para que en nombre y representación de los otorgantes venda absolutamente ó con las condiciones que estime cualesquiera fincas rústicas ó urbanas que poseen en la actualidad ó adquirieran en lo sucesivo y especialmente la finca denominada "La Gola" ubicada en Fortuna, en las márgenes del rio Ebro, por el precio que considere muy ventajoso que cobraría al contado ó a plazos y con las condiciones que estipule, declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia a cuya evicción y saneamiento no le obliga con arreglo a derecho, pudiendo a tal fin autorizar en nombre de los comparecientes las necesarias

Libro primero
Copio fecho
fecho de mi o-
torgamiento
Paco Anillo

ponerme a favor de Doña Maria de Jesus Mantilla de los Rios y O' Farrell viuda de Sa del Rey, para que en nombre y representación de los otorgantes venda absolutamente ó con las condiciones que estime cualesquiera fincas rústicas ó urbanas que poseen en la actualidad ó adquirieran en lo sucesivo y especialmente la finca denominada "La Gola" ubicada en Fortuna, en las márgenes del rio Ebro, por el precio que considere muy ventajoso que cobraría al contado ó a plazos y con las condiciones que estipule, declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia a cuya evicción y saneamiento no le obliga con arreglo a derecho, pudiendo a tal fin autorizar en nombre de los comparecientes las necesarias

escrituras y demas documentos que me requieran. Asi
lo dicey y obligan siendo testigos instrumentales Don
Jose de Trigo y Juncuena y Don Luciano Armendariz
Acuerdo, ambos mayores de edad, enpleados, de este re-
cuidado que me acuerdo no tener impedimento
alguno legal para verlo en este acto.

Y entendidos todos de un derecho á leer por si este do-
cumento por un acuerdo procedi á la lectura integra
definitiva en cuyo contenido se ratifican los otor-
gantes y firmos con los testigos y conuigo.

De todo lo cual, de conocer á los otorgantes, de un pro-
pion y veindos con referencia á un dicho yo, el infray
cripto Consul de España doy fe.

Maria Sa del Rey
de Adelantado.

Fernando de Adelantado Jose de Trigo y Juncuena

Luciano Armendariz



Ante mi

P. Chevilles

ari
ley Don
mendanz
de este ve
imiento

este do
integra
los otro

de un pro
el infra

gogun



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
otorgado por los
hermanos Don
Juanes y Don
Antonio Rodrig^z
Millan a favor
de Don Antonio
Rodriguez Garcia.

Del libro primero
copio en la fecha
de un otorgamiento
Causas y llos

Número doscientos sesenta y seis

En la ciudad de la Habana á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ocho, ante mí, Don Pedro Carruilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparecen: Don Francisco Rodriguez Millan, mayor de edad, casado, práctico de farmacia, vecino de Capatze en la provincia de la Habana y accidentalmente en esta capital, y Don Antonio Rodriguez Millan, también mayor de edad, soltero, carpintero, y del propio domicilio que el anterior, presentando ambos cédulas de Nacionalidad de este Consulado del corriente año.

Manifiestan los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dicen: Que dan y confieren poder especial, tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de un Señor padre Don Antonio Rodriguez Garcia vecino de Morón de la Frontera, para que en nombre y representación de los otorgantes venda absolutamente ó con pacto de la ley comisoría, adición en día, ó retracto, los bienes que les pertenecen por herencia de un señora madre Doña Carmen Millan Guerrero, ocurrida su fallecimiento en diez y nueve de Abril de mil novecientos siete, y consistentes en una finca urbana por el precio que considere mas ventajoso que cobrará al contado ó á plazos y con las condiciones que estime, declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia á cuya evicción y saneamiento le obligue con arreglo á derecho, prometiendo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial otorgado por los hermanos Don Juan y Don Antonio Rodriguez Millan á favor de Don Antonio Rodriguez Garcia

Se libro primero copia en la fecha de un otorgamiento

Carruilles

a estar y pasar por cuanto practicare su estado apoderado.
Así mismo le facultamos para que los contratos que celebre los conguere
en escrituras publicas que contengan los requisitos y cláusulas propias
de un natural de a si lo creyere conveniente o lo pide la parte contraria, fir-
mando al efecto cuantos documentos se ofrescan. Así lo dicen y otorgan nuevos
testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Indio Martinez
Lorenzo mayor de edad, carpintero vecino de esta ciudad calle Uta
número ochenta y seis y Don José Luis Montán, también mayor de edad
Sobrero y vecino de la calle Revillagigedo cuarenta y siete en esta Capital, que
me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto por
los otorgantes los que se dicen y comparecen. Y enterados todos de un dere-
cho a leer por sí este documento por un acuerdo procedi a la lectura
integral del mismo en cuyo contenido se ratifican los comparecientes
y firman con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los dichos
testigos, de un profundo y veracidad con arreglo a mi dicho, yo, el infrascripto
Consejal de España, doy fé.

Fran. Rodríguez Antonio Rodríguez

José Martín

José Pérez



Ante mi
P. Casanilla

da.
ingue
spial
fir
cubo
2
laba
dad
l, qui
gner
u dere
ira
mily
ulads
iupto



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial por
Don Gabriel Ji-
nner Ybañez
a favor de Don
Yndro Almazan

Le libro primero
copiado en la fecha de
otorgamiento.

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Instrumentos o los

Numero doscientos noventa y siete

En la ciudad de la Habana a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos
ocho, ante mi Don Pedro Cavallles y Peon, Consul de España en esta re-
sidencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su
distrito, Comparece: Don Gabriel Jimenez Ibáñez, mayor de edad, Jardineros
vecino de San Pablo número tres (Cerro) en esta ciudad. Manifiesta haberme en
el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y le-
niendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontá-
neamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se
requiera ó fuere necesario, a favor de Don Ysidoro Almazan, mayor de
edad y vecino de Madrid, para que en nombre y representación del abogam-
te, presente y haga efectivo en los Jueces de la Direccion General de la Deuda
y Cuentas Pávras, el resguardo nominativo número treinta y cinco mil ochocientos
treinta, Grupo primero, Concepto A. por valor de ciento setenta y siete pesetas
ochenta y cinco céntimos, en concepto de alcances, facultándole para fir-
mar recibos, cartas de pago y cuantos documentos se hicieren precisos, tan-
to para obtener su importe como para solicitar de las Autoridades
competentes la rectificación de cualquier error u omision si por acaso les
hubiere en el resguardo, liquidacion o ajuste que tiene pendiente de
cobro, pudiendo tambien substituir este poder, revocar substituto, y nom-
brar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y
a la vez instrumentales Don Pablo Oliva Mas y Don
Luis Armentariz Acevedo, ambos mayores de edad, em-
pleados, de este consulado que me aseguran no tener un-

Poder especial por
Don Gabriel Ji-
menez Ibáñez
a favor de Don
Ysidoro Almazan.

Le libro primero
copiar en la fecha de un
otorgamiento.

Cavallles

pedimento alguno legal para verlo en este acto y ser el otorgante el que
se dice y comparece. Y enterados todos de un derecho a leer por
si este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del
mismo en cuyo contenido se ratificó el otorgante, no formando por
manifiesto ni verbos, haciéndolo a un ruego el testigo Don Pablo Oliva
en union del otro y conunzo.

De todo lo cual, de conocer a los citados testigos de mi profes-
sion y vecindad con referencia a mi dicho yo, el infrascripto Con-
sul de España don España, doy fe.

Pablo Oliva

Luciano Armendariz



Ante mi
P. Casanilles

é el que
leer por
tegra del
cundo por
do Oliva

profe
pto con

Carro

...



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Excepcional por
don Juan. Franco
a favor de
don Rafael
Franco Carran

Del libro primero
Copia en la fecha
de su otorgamiento

[Signature]





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

de especial por
Don Francisco
á favor de
Don Rafael
Francisco Camaró

Del libro primero
Copia en la fecha
de su otorgamiento

Manilla



Arrebolado tres

Número doscientos noventa y ocho

En la ciudad de la Habana á veinticuatro de
Noviembre de mil novecientos ocho, ante mí, Don
Pedro Covarrillas y Leon. Consul de España en esta
residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario
en este Consulado y su distrito; Comparece, Don Francis
co Franco Richart, mayor de edad, soltero, maestro de
Obras, con domicilio en la calle de Oficios número seten
ta y seis de esta capital. Manifiesta hallarse en el pleno
goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario
y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para
este acto, libre y espontáneamente dice: Que coliere po
der especial tan bastante como en derecho se requiera ó fuere
necesario á favores de Don Rafael Franco Camaró, mayor
de edad, labrador vecino de (Valencia) Alberique, en la provincia
de Valencia para que en nombre y representación del otorgan
te lo use y ejerza con las facultades siguientes: Administrar
regir y gobernar libremente los bienes que posee y adquiriera en
lo sucesivo, recorde sus ventas y productos y practique las de
mas gestiones de ~~su~~ celo y entendido administrador. Arren
dar dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que estime
y desahuciar y despojar á los inquilinos y colonos cuando los
crea conveniente. Comprar en pública subasta ó pri
vadamente los predios rústicos ó urbanos que conside

ven convenientes para el otorgante por el precio que estimo
pagable al contado o a plazos y con los pactos y condiciones que
estipule. Para que los contratos que celebre y las obligaciones que
contraiga las consigne en escrituras publicas que contengan
los requisitos y clausulas propias de su naturaleza si lo creye
re conveniente o lo pide la parte contraria, firmamos todos
los escrito y documentos que fueren necesarios - Asi lo dice
y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumen-
tales Don Antonio Dura Bris y Don Valentin Flores y Flores
ambos mayores de edad, y vecinos de esta Capital, calle de
los Oficios n.º setenta y cuatro y setenta y seis, del comer-
cio y Sombbrero respectivamente que me aseguran no
tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y
ser el otorgante el que se dice y comparece - Venteros todos de su
derecho o leer por si este documento, por su acuerdo procedia
su lectura integra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y
firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual de conocer a los
citados testigos de su profesion y vecindad con referencia a su dicho
yo el infrascripto Consul de España doy fe - Entre parentesis (Vale) no
vale.

Francisco Franco.

Antonio Dura Valentin Flores



Ante mi
J. Caamaño

estimo
ciones que
nes que
tenpau
lo creye
no tota
lo dice
trunuen
y Flores
alle des
el comer
en no
esto y
todo de su
cedia
nte y
ces á los
uotulo
(Valer) no

Flores



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Licencia por
tercia por don
Amulo Car-
ballo

Se libro primero
Copia en la fe-
cha de un otorga-
miento.

Casavilla



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número doscientos noventa y nueve

En la Ciudad de la Habana a veinticinco de Noviembre de mil novecientos ocho, ante mí, Don Pedro Cavallés y León, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en su distrito, comparece: Doña Conxelo Carballo y Martínez, viuda de Don Victor Franco, mayor de edad, dedicada a las labores de su sexo, vecina de esta Ciudad en la calle Muralla número noventa y ocho. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me oponga en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en Villafranca del Bierzo provincia de León, reside su menor hijo llamado Cesar Diego Franco y Carballo de doce años de edad, y deseando la comparente tenerle a su abrigo, por la presente autoriza para que el referido hijo Cesar Diego Franco, viaje por territorios españoles, valga libremente de él y embarque en el puerto conveniente, pudiendo los familiares o tercera persona hacer las gestiones necesarias, ante las autoridades o Corporaciones competentes con el fin de que no le pongan impedimento en su citado viaje, y en uso de las facultades que la Ley le concede como madre legítima de un citado hijo Cesar Diego Franco Carballo. Qui lo dice, venido

Receivida por Doña Conxelo Carballo

Se libro primera copia en la fecha de un otorgamiento.

Cavallés

testigos instrumentales y a la vez de conocimiento Don Luciano
Armedariz Acevedo y Don Guersimolo Gomez (que me
ambos mayores de edad, empleado y libre, y vecinos de esta ciudad
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para
serlo en este acto y ser la otorgante la que se dice y comparece.
Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento
por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo
en cuyo contenido se ratifica la compareciente, no firman-
do por manifestar no saber honrendolo a mi ruego el
testigo Don Luciano Armedariz, en union del otro y con-
migo. De todo lo cual de conocer a los citados testigos, de
su profesion y vecindad con referencia a mi dicho yo, el
infrascripto Consul de España doy fe.

Como testigos y a ruego de la interesada

Luciano Armedariz Guersimolo Gomez



Ante mi
P. Casanilles

uciano

que me

o cuidad

para

compara

mento

usino

firman

uego el

o y con

igo, de

yo, el

Pómez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Doña Juana
la formal de
lomo a favor
de Don Jacinto
Alderete.

Libro primera
copia en la fe
cha de m o b o
ganiento.

Cavanilles

Número Treecientos.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a veinticinco de Noviembre de mil nove-
cientos ocho, ante mi, Don Pedro Cavanilles y Peon, Consul de España,
en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Con-
sulado y su distrito, comparece: Doña Teresa Gonzalez Alonso

Poder especial
por Doña Ter-
esa Gonzalez A-
lonso a favor
de Don Jacinto
Alderete.

mayor de edad, viuda, pensionista del Montepío Militar y ve-
cina del inmediato pueblo del Mariel en la provincia de Pinar del

Libro primera
copia en la fe-
cha de su otor-
gamiento.

Rio, provincia de cédula de nacionalidad del corriente año. Manifes-
ta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que
nada me conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente

dice: Que confiere poder especial, tan bastante como
en derecho se requiera ó fuere necesario a favor de

Cavanilles

Don Jacinto Alderete y Ausolegui vecinos de Madrid, calle

Jueneana número cincuenta y uno duplicado, para que
en nombre y representación de la obligante reclame, cobre y perci-
ba de la Dirección General de la Deuda y Cuentas Partidas, ó del Centro

que correspondiere, los haberes tanto atrasados como los que en lo sucesivo
devenque, en concepto de Montepío Militar a que tiene derecho, como

viuda del Capitán que fué de Infantería Don Eloy Garcia mo-
reno, firmando asientos y liquidaciones, aprobándolos ó insug-
nándolos, y de lo que percibiere del Centro, Dependencia ó funcio-

nario que correspondiere, otorgue los recibos necesarios, cartas de
pago, nominas y nominillas y cuantos más documentos fue-

...

su ministerio. Tambien le faculto para los fines indicados anteriormente, como
para la rehabilitacion de su referido expediente de Montepio militar, si hubiere lu-
gar presente escrito ante los Ministerios, Tribunales y demas Centro, ratificando
se en ellos, aduciendo pruebas y testigos y firmando todo clase de documentos
hasta dejar terminado en forma en ya mencionado Montepio militar,
juzgando sustituir este poder en todo o en parte, revocar substitutos y
nombrar otros. Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Juan
1) de Griego y Jomera y Don (Antonio) Luciano Armentariz Acevedo, am-
bos mayores de edad, empleados, de este vecondario y sin excepcion al-
guna legal para serlo en este acto. Y enterados todos de su derecho á
leer por si este documento, por un acuerdo procedi a la lectura integral
1) del mismo en cuyo contenido se ratifica (es) la otorgante y firma con
los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a la citada com-
parecencia, de constar su profesion y vecondad y de cuan-
to el presente contiene, yo, el infrascripto Consul de Espana
 doy fe. = ante presentes = Antonio = y = el = no vale =

Teresa Gonzalez Alonso

José Griego

Luciano Armentariz

Ante mi

P. Casanille



, como

diarrea

ficando

ento

tar,

toz y

on por

, am

n ab

o á

itegra

con

com

uan

ana

~~cria~~



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libró copia
en la fecha en
que formuló la
protesta.

Se anilla



Ca
del
Me
Cou
este
rio
bu
del
20
du
qu
pon
re e
y re
ter
ora
Pre
yeu



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Crecientos uno
Proteta de averias de mar

En la ciudad de la Habana á veintiseis de Noviembre de mil novecientos
ochos, ante mi Don Pedro Carralles y Teon, Consul de España en esta residen-
cia ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, com-
parece, Don Julian de Ormaechea, mayor de edad, Capitán de la marina
mercante y del vapor español "ERNESTO" de la matrícula de Bilbao y
del que soy un conguatario en esta plaza los señores J. Balcells y Compañía
Manifiesto hallarme en el pleno goce de mis derechos civiles sin que nada me
conste en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para
este acto libre y espontáneamente dice: Que leído y previsto de todo lo necesa-
rio para una buena navegación y con la documentación á bordo valió con el
buque de un mando del puerto de Liverpool á 22^{na} de la madrugada
del siete al ocho del mes en curso, fondeando en este de la Habana á
20^{na} de la madrugada del veintiseis al veintisiete de este referido mes, que
durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos
que van á relatarle á continuación á cuyo fin el Capitán compareciente
pone de manifiesto el cuaderno de bitácora de un referido buque en el que
se consignan los hechos siguientes: Sinpladura del quince al diez
y seis de Noviembre. - Se principiá con viento fresco, mar viva y horizon-
tes entre claros, el viento rola al E. aumentando la mar del 2^o Qua-
drante. A las diez, viento fresco del E. aumentando desde las 9^{as} en que se
precaution con mareas gruesas del E. y del S. dando el buque fuertes balancees
y sufriendo grandes golpes de mar sobre cubierta y puentes, teniendo esto au-

Se libro copia
en la fecha en
que formuló la
proteta.

Carralles



gados de agua; a 17^o viento duro con chubascueria. Amanece duro del E. con mar arbolada del mismo y guerra del Sur cerrado el tiempo en aquella, dando el buque fuertes y terribles balancees; a 21^o viento el tiempo duro determinamos correr en popa y en este momento el buque dio unos balancees tan terribles que se desestibarón los barriles de aceite de masia que se hallaban en la caña de popa, acudiendo al lugar y asegurando todos nuevos unos que se desfondó. Fue placentero del diez y seis al diez y siete de Nbre. Viento duro del E. mas guerra del mismo y del S. dando fuertes balancees y trabajando mucho el casco y maquina. Anochece viento variable del SE. al S. hasta las 8^o que volvió a formarse por el E continuando frereceling durante la noche con mar muy viva desapareciendo la mar guerra del S. terminando de este modo la buqueladura.

En consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averias que resulten al buque de un marado, tanto en el casco, aparejo y maquina como en la carga que conduce, hace las protestas necesarias con arreglo a derecho, contra cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar y corresponda, reservandose el derecho de amplias esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de necesidad, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque ó en la carga, con esto por instrumento de edictos de rraues de liquido u otras sustancias ni las producidas en el casco maquinario ó arboladura. Añ la diez, recibidos testigos instruí-

mentales Don José de Jugozen Jovera y Don Luciano Armeñan A-
cedo, ambos mayores de edad, empleados, de este vecindario y sin excepciones
alguno legal para verlo en este acto, y enterados todos de un derecho
a leer por sí este documento por un acuerdo procedi a la lectura in-
tegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el capitán, firman-
do con los testigos y escribano. De todo lo cual, de conservar al
comprovemento y demás particulares yo, el infrascripto Consul
de España doy fé.

J. de Armeñan

José de Jugozen

Luciano Armeñan



Ante mí
P. Cavanilles



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Ratificación
y Protocolización
de Protesta de
Ovejas de mar
del P. Catalina

Le libro copia en
misma fecha en
q ratifico esta act
de protesta

[Signature]



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Ratificación
y Protesta
de Protesta de
Arriba de mar
del 7. Catalina

Se libro copia en la
misma fecha en
q^{ta} ratifico esta acta
de protesta

San Juan de los Rios

— quinientos ochos

Número trescientos dos

En la ciudad de la Habana a veintisiete de Noviembre de
mis novecientos ochos, ante mí, Don Pedro Carrillo y Peon, Consul
de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones
de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don
Luis de Zobarán, mayor de edad, Capitán de la marina
mercante y del vapor español "Catalina" de la matrícula
de Cádiz y del que son sus conignatarios en esta plaza
los señores Marcos Ferrnando y Compañía.
Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo
á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto
libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de
España en San Juan de Puerto Rico y con fecha diez
y seis de Noviembre del mes en curso, formé protesta
de accidentes de mar á consecuencia de los malos tem-
pos sufridos con el buque de un mardo en un
viaje de tránsito de España á aquel puerto
cuya protesta ratifiqué en los de Mayaguez,
Ponce y ^{Stgo de Cuba} Puerto Rico en diez y siete, diez y nueve y
veintitres de este citado mes ante los respectivos
Agentes Consulares. Continúa manifestación
el Capitán compareciente, que en los
propios fués que en los puertos arriba

mencionado, viene por la presente a ratificar
la protesta antes dicha, requiriendome a la
vez para que la cumo a continuación lo que ve
rifiqué quedando anotada con el número que se
encabera. Así lo dice, siendo testigos instrumentales
los Don José de Yrigoyen Juncos y Don Luciano
Armendáriz Acevedo, ambos mayores de edad, em-
pleados, de este vecindario y sin excepción alguna
legal para voto en este acto. Y enterados todos
de su derecho a leer por sí este documento por
un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mis-
mo en cuyo contenido se ratifica el capitán firmán-
do con los testigos y conmigo. De todo lo cual
de conocer al compareciente y demás generales,
yo, el infrascripto Conde de Espinosa, doy fe.

José de Yrigoyen

Luciano Armendáriz

José de Yrigoyen



Porote vic
P. Casanilla

ratifican
ue a' la
lo que ve
que se
truncada
n Luvaico
edades em
um alguna
idos todos
ento por
a del unij
itan ferman
to cual
cuales
'
'

roya

—

Consulado
en
Puerto



Consulado de España

en

Puerto Rico.



Du mil eientos nueve (Año)

Número Veintitres

Acta de protesta de accidentes de mar

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico á diez y seis de Noviembre de mil novecientos ocho.

Ante mí Don Ramon Novoa Manuel de Villena, Viceconsul encargado interinamente del Consulado, comparece Don Luis de Zobarán, Capitán del vapor español "Catalina" de la matrícula de Cadix y teniendo dicho Capitán, á mi juicio, capacidad bastante para hacer esta protesta, dice: Que á los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio quiere formalizar protesta de mar



y me requiere para que con-
signe en ella lo que sigue. —

Fue salio del puerto de Vigo
en la singladura del treín-
ta y uno de Octubre último al
primero de Noviembre actual
y que sin haber hecho escala
algunna intermedia, fondeó
en este puerto de San Juan
de Puerto Rico en la singla-
dura catorce, del catorce
al quince del mes corriente

Fue desde la singladura
primera, comenzaron las
mares gruesas, las que, lo
mismo que el viento duro,
continuaron aumentando
durante las singladuras
segunda y tercera. —

Fue los vientos duros, mares
gruesas y arboladas haíen
sufrir al buque conside-
rablemente, pues vinien-
do contrastadas, causan



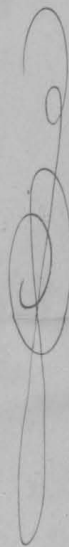


grandes y continuas cabezadas, las mares gruesas y arboladas barren sin cesar la cubierta inundándola y arrastrando todo lo que no se encuentra perfectamente trincado. Hubo que reforzar las trincas y en vista de los grandes bandazos que con inusitada violencia daba el buque se sondaron las calas notándose un aumento de líquido en ellas por lo que se mandó achicarlas, con fuerte olor á alcohol, lo que hace presumir haya habido avería en la carga.

Fue durante la segunda mitad de la singladura tercera avería la fuerza del viento haciéndose huracanado arbolando y embarrancando á bordo con violencia.

cia mucha agua la que se estrella con todo lo que enuentra á su paso haciendo peligrosa la operacion de reforzar trinacas. El buque continuó dando fuertes y continuas balandres.

Que en la singladura cuatrasa comensó á mejorar el tiempo, continuando de esta manera la bonanza hasta la llegada á este puerto de San Juan en la fecha antes indicada. En su consecuencia y á fin de que no le parezca ningun perjuicio por las averias que puedan haber sufrido el buque ó la carga que conduce hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demás elementos causantes así



Consulado de España

en

Puerto Rico.



(Instruments on (tres))

como contra cargadores, recep-
tores, aseguradores y demas
que haya lugar dando por
concluida esta Acta de
Protesta de averias que
firma conmigo hoy dia
de la fecha.

De todo lo cual doy fé.

El Capitán = Luis de Tobaran =
Ante mí = El Viceconsul en-
cargado = Ramon Novoa Ma-
nuel de Villena = Hay un
sello que dice Consulado de
España en Puerto Rico.

Esta es primera copia de la
protesta que ha hecho el Ca-
pitán del vapor "Catalina" don
Luis de Tobaran.

El original queda proto-
colizado y archivado en
este Consulado.

Y la libro a petición

del citado Capitán Señor
Zobarán en la misma fe-
cha del otorgamiento. —
San Juan de Puerto Rico
a diez y seis de Noviembre
de mil novecientos ocho.

El Vicecónsul de España
Cónsul interino
Ramón Novoa Manuel de
Villena

PUERTO-RICO	
Núm. de obra.	25
Artículo de la Ley.	16
Derechos.	sesenta centavos.
Recargo.	cuarenta
Fecha.	16 - Noviembre 1908

En esta fecha ha sido ratificada
la anterior protesta, según acta
que bajo el número nueve obra
original en el protocolo de ins-
trumentos públicos otorgados en
el actual año en este Viceconsu-

Quinientos doce

lado Honorario de España.

Mayaguez 17 Noviembre 1908.

El Viceconsul de España.



Florencio Suarez

Don F. Florencio Suarez Viceconsul Honorario de España en esta Ciudad -

Certifico: que por el capitán del vapor español "Catalina" se me ha exhibido copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho capitán ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico de la que hago la correspondiente ratificación para el protocolo de este Viceconsulado -

Duce Noviembre 19 de 1908 -

El Viceconsul de España

F. Florencio Suarez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden	13
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	\$ 1.94
Recargos	\$ 0.40
Fecha	Noviembre 19 de 1908.

CONSULADO DE ESPAÑA
EN
SANTIAGO DE CUBA

Nota de
ratificación

El Capitan del vapor Catalina
ha ratificado la Protesta que
precede ante este Consulado, me-
diante Escritura otorgada con
esta fecha y que queda protocoli-
zada con el número ciento uno
en el Protocolo de Instrumentos
Públicos de este Consulado de mi
cargo.



Santiago de Cuba, de 23 de Noviembre de 1908

EL CONSUL DE ESPAÑA

Cecilio de Motta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por D. Concepción
Mosquera
de Lombardi
a favor de
Doña Teresita
Morquera Du

Se libro primer
copio en la fecha
de su otorgamiento
Cecilio de Motta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Trecientos tres

En la ciudad de la Habana á veintiocho de Noviembre de mil novecientos ocho, ante mí, Don Pedro Cavanilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece Doña Concepcion Mosquera de Lombardía, natural de Santiago de Galicia, mayor de edad, viuda de su legítimo esposo Don José Lombardía y Gallo, mayor de edad, del comercio y vecinos de esta capital, calle del Sol número cuarenta y uno.

Poder especial por D^a Concepcion Mosquera de Lombardía á favor de Doña Teresa Mosquera Duran

Comparece Don José Lombardía y Gallo al solo objeto de conceder á su conorte la licencia marital en derecho necesario, que de haber sido pedida, concedida y aceptada á mi presencia y la de los testigos yo, el Consul doy fe. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice Doña Concepcion Mosquera: Que, confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de su señora tía Doña Teresa Mosquera y Duran, mayor de edad y vecina de Santiago (Coruña) para que en nombre y representación de la otorgante reclame, exija y cobre cuantas cantidades correspondan á lo dicente por cualquier motivo ó razon, y especialmente la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas como parte de la herencia habida por fallecimiento de su señora tía Doña Josefa Pereira, inscribiendo al efecto recibos y cartán de pago que sean precisos, finquitos y demas documentos, así como las escrituras públicas ó privadas si lo pidiere la parte contra^{ria} ó creyere conveniente.

Se libro primera copia en la fecha de su otorgamiento

Cavanilles

20
21
1

Aquí lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumenta-
les Don Francisco Garabal Sanchez, mayor de edad del comercio y vecino
de la calle Sol número cuarenta y uno, y Don Luciano Armeñdorís Acevedo,
también mayor de edad, empleados y con domicilio en esta ciudad,
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este
acto y ser la otorgante la que se dice y comparece. Y entendido todo de
mi derecho a leer por sí este documento, por mi acuerdo procedí a la lee-
tura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica lo compareciente
firmando con mi apuro, con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, de acuerdo a los citados testigos, de mi profesión y
vecindad con referencia a mi dicho, yo, el infrascripto Consul de
España doy fe.

Concursos Mesqueras

Jose Lombardía

Francisco Garabal Sanchez

Ante mí
P. Canales



instrumenta

is y venio

loris Acorda,

ciudad,

erlo en este

todos de

edé a la lee

componiente

profesion y

buul: de

uerey



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder general
por Don Salvo
dor Lopez Becero
ceiro a favor
de Don Manuel
Lopez Becero

Libro primer
Copia en la fecha
de...
Lopez Becero



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos cuatro.

En la ciudad de la Habana á treinta de Noviembre de mil novecientos
ocho, ante mí, Don Pedro Carranilles y Peon, Consul de España en esta residencia
ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece:
Don Salvador Lopez Becero, mayor de edad, soltero, del comercio y vecino de Belas-
coans, ochenta y siete en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles mi que nada me conste en contrario; y teniendo á mi juicio la
capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que
do y confiere poder general, tan amplio y bastante, cuanto en derecho
se requiera ó fuese necesario á favor de Don Manuel Lopez Becero, mayor
de edad, soltero, dedicado á las labores de su sexo, y vecino de Ames
en la provincia de la Coruña, para que lo use y ejerza con las facultades
siguientes: Aceptar en unión de quien correspondo las operaciones de inventa-
rio, avalúo, liquidación y división de los bienes que constituyen las herencias
testadas ó intestadas de mi difunto padre Don José Lopez y Doña Juana
Becero, nombrando peritos contadores y tasadores, jueces arbitros y
arbitradores, tercero caso de división requiriéndolos por todos mis trámites
hasta su aprobación é inscripción en el Registro de la Propiedad de los
inmuebles que se le adjudiquen, presentando en las oficinas de Liqui-
dación del impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes los documen-
tos oportunos para satisfacer á la Hacienda pública lo que a la debe
con motivo de la misma, conformándose ó no con la valoración de dichos
bienes, practicando todas las demás diligencias judiciales y extrajudi-
ciales que se requieran hasta dejar ultimado dicho juicio mortuario.

Poder general
por Don Salva-
dor Lopez Be-
cero á favor
de Don Manuel
Lopez Becero

Libro primera
Copia en la fecha
de mil novecientos
ocho
Carranilles

Administrar, regir y gobernar los bienes hereditarios mientras permanezcan pro indiviso, así como los que se adjudiquen al otorgante, los arriende, alquile por el precio, plazos y condiciones que crea conveniente; cobre sus rentas y productos, pague sus cargas y contribuciones; desahucie unos inquilinos, colonos ó aparceros, admitiendo otros nuevos, y practique por último todas las demás gestiones de un celoso y entendido administrador. Reclame, exija y cobre de quien correspondo las cantidades que por cualquier concepto correspondan al que habla, pidiendo y tomando cuentas, aprobando ó impugnando saldos, y de las cantidades que cobre y perciba, de los recibos finquitos, cartas de pago, cancelaciones de hipoteca y demás resguardos necesarios. Vender cualquiera fincas rústicas ó urbanas que correspondan al otorgante por razón de dichas herencias ó por cualquier otro concepto por el precio que considere mas ventajoso, que cobrará al contado ó á plazos y con las condiciones que estime, á cuya evicción y saneamiento le obligue con arreglo á derecho. Comprar en pública subasta ó privadamente los predios rústicos ó urbanos que considere convenientes para el otorgante por el precio que estime pagable al contado ó á plazos y con los puntos que crea conveniente. Promover en los juzgados de primera instancia expedientes en justificación de la posesion de los inmuebles que no tuvieren título inscrito de dominio, lo que seguirá por todos sus trámites hasta su terminacion. Otorgar de los contratos que celebre y de los obligaciones que contraiga las escrituras públicas con todos

los requisitos y cláusulas propias de un naturalera, ni lo creyese
conveniente ó lo pide la parte contraria. Ocurra y represente al
narranta por medio de Procuradores ó mandatarios en los Juzgados
y Tribunales de Justicia, practicando cuantas diligencias se ofrezcan;
presentar escritos, escrituras, testigos, documentos y demas pruebas; fi-
da de valores, notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimien-
to, embargos y desembargos y uirtudes de bienes del contrario, apelar
juzgatos, ratificar y por último substituir este poder, revocar
substitutos y nombrar otros. Asi lo dice y otorga siendo testigos de
conocimiento y a la vez instrumentales Don Cándido Arango Gar-
cia y Don Manuel Gutierrez Rodriguez, ambos mayores de edad, del
comercio, y vecinos los dos de la calle San Miguel numero ciento setenta
y cinco en esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento algu-
no legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y compa-
rece. Y enterados todos de su derecho á leer por si este documento, por un
acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y firmo con los testigos y coningo. De todo lo cual, de conocer á
los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia á un dicho, go, el un
Principio Consul de España, doy fe. = Doña Manuela = enmendado = vale =

Sabador Lopez

Candido Arango

Manuel Gutierrez

Ante mi

J. Casanilles





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

20
Ratificación
Poder por Don
Lorenzo Diaz
Arduvinyo
a favor de Don
Manuel Diaz
Longo.

Se libro y firmo
copias en la fe-
cha de un otro
gamiento
Pasquillo

Numero trescientos cinco.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a primero de Diciembre de mil novecientos ocho, ante mí, Don Pedro Covarrillas y Peon, Consul de España en esta rendencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Lorenzo Diaz Ardaviz mayor de edad del comercio y vecino de Monte cincuenta y tres, Don Manuel Ardaviz Diaz, mayor de edad jornalero, vecino de Monte cincuenta y siete, y Don Alfonso Martinez Jario, también mayor de edad, del comercio y vecino de Aguila doscientos cincuenta y seis, todos inscriptos en el Registro de españoles de este Consulado. Aleguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conte en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dicen: Que en treinta de Mayo de mil novecientos y en este Consulado, otorgaron un poder con el numero cuatrocientos cuarenta y uno de un Protocolo a Don Manuel Diaz Longo, mayor de edad, con domicilio en el Palacio Real (Alfardes) para que en nombre y representación de los otorgantes reclamase del Gobierno español las cantidades que se les adeudaron por concepto de sueldos y conguisiciones de las fuerzas que mandaron como movilizados durante la guerra sostenida en esta Isla, dándole para ello clausula suficiente para dicho reclamo y cobro. Siguen manifestando lo señores comparecientes que su presencia en este acto es el de Ratificar en todas sus partes el mencionado poder a favor del referido señor Don Manuel Diaz Longo, cumpliendo así lo dispuesto en la Ley de

Ratificación de Poder por Don Lorenzo Diaz Ardaviz y otros a favor de Don Manuel Diaz Longo.

Le libro primero copia en la fecha de un otorgamiento
Covarrillas

20
veintá de Julio de mil novecientos cuatro, y autorizándole pa-
ra que continúe las gestiones de las reclamaciones de los men-
cionados créditos con las facultades allí enumeradas y si
algunas de ellas se hubiere omitido, desde ahora se las otorgan
y confierey pues es voluntad de los que hablan que en ningún
caso quepa oponer á dicho tenor falta de personalidad por limi-
tación de facultades, percibiendo el importe de los dichos
créditos en la forma que determina la ya referida Ley, obli-
gándose á ellas y para lo que ejecute en uno de esta ratifi-
cación de mandato, firmando recibos, cartas de pago y demás do-
cumentos que exijan los resguardos nominativos.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumen-
tales Don Candido Parias Rodriguez y Don Andres Lopez Pedraza,
ambos mayores de edad, del Convento y vecinos de esta ciudad en
aquella ciento colorée y San Joaquin cuarenta respec-
tivamente, que me aseguran no tener impedimen-
to alguno legal para serlo en este acto, y es lo o-
torgantes los que se dicen y comparecen.

Y entendidos todos de un derecho á leer por sí este
documento, jurar acuerdo procedi á la lectura
íntegra del mismo en cuyo contenido sera
úfian los comparecientes, firmando con los
testigos y conmigo.

De todo lo cual, de conocer á los citados testigos,

— quince de mayo y siete

de su profesión y veindos con referencia a' en dicho, yo, el infrascrito
Consejo de España, doy fe.

Lorenzo Diaz

[Signature]

Abogado Super

Manuel Trotavieja

Alfonso Martner

Gáñdido Siered

Ante mi

P. Cavanilles

[Signature]



audole pa
de los men
adas y si
las otorgan
en ningún
dad por linn
verdichos
Ley, obli-
esta rati-
y demas to
vez instrumen-
por Pedro
cuidad on
ta respec
pedimen
er los o-
ni este
lectura
era
on los
testigos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder general
por Don Juan^{co}
Suarez Rodriguez
a favor
de Don Manuel
Fernandez

Libro numero
copio en la fecha
de su otorgamiento
Caudillo

1



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos seis

En la ciudad de la Habana a primeros de Diciembre de mil novecientos
ocho, ante mí, Don Pedro Cavallés y Peon Consul de España en esta residencia
ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece
Don Francisco Suarez Rodriguez, mayor de edad, viudo, empleado, y vecino
de Monte ochenta y tres en esta capital. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, sin que uada me conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que da y confiere poder
especial, tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario a favor de
Don Manuel Fernandez, no recordando su segundo apellido, mayor de edad, la-
brador, vecino de Sebray, partido de Funes en la provincia de Oriedo, para que
en nombre y representación del otorgante lo me y ejere con las facultades siguien-
tes: Cobrar, exigir y reclamar cuantas cantidades correspondan al deudor
y con especialidad el crédito que le adeuda Don Luciano Colado Perez
natural del pueblo de Cererañ distrito de Funes, en la provincia de Oriedo,
arrendante a dos mil doscientas cincuenta peras que el notante le faci-
litó en Madrid en dos de febrero de mil novecientos cinco, segun documen-
to (público) privado que así lo acredita, dando al efecto recibos y cartas
de pago que sean necesarios, firmando y otorgando las escrituras públi-
cas que sean necesarias. Admitir en pago de las cantidades que le a-
deuden, toda clase de bienes muebles, inmuebles ó semovientes por su valor en ta-
sacion ó por el que convenga y con las condiciones que estime. Franjir todos
los créditos, acciones y derechos activos y pasivos que tiene el otorgante ó tenga en
lo sucesivo en la forma que crea conveniente, sometiendo su decision al juicio de

Poder general
por Don Fran^{co}
Suarez Rodriguez
a favor
de Don Manuel
Fernandez

Se libro primero
copio en la fecha
de un otorgamiento

Cavallés

arbitros ó de amigables componedores y terceros en caso de discordia, comprometiéndose
á ellos y para el laudo que pronuncien. Aceptar simplemente ó con bene-
ficio de inventario la parte de la legítima de sus padres políticos Don
Celestino Colado y Doña Rosalía Perez y que corresponden al otorgante,
nombrando depositarios, renteros y contadores, apruebe los inventarios, tasacio-
nes y divisiones, transcurda posesion de los bienes que se le adjudiquen y otor-
gando los correspondientes escrituras. Administrar dichos bienes y los que
adquiriera por otro motivo ó razon, recaude sus rentas y productos y prac-
tique las demas gestiones de un celoso y entendido administrador, cobran-
do sus rentas y productos, pagando sus cargas y contribuciones, derabu-
ciendo los impuestos, colonos ó aparceros y admitiendo otros nuevos.
Promover en los Juzgados de primera instancia, expedientes en justificacion
de la posesion de los inmuebles que no tuviere título cierto de dominio lo
que seguirá por todos sus trámites hasta interdiccion. Asi mismo
y para en el caso de que sus derechos fueren lastimados ocurra y repre-
sente al otorgante por medio de Procuradores ó mandatarios en los Jus-
gados y Tribunales de Justicia, practicando cuantas diligencias se oyesen
presentar escritos, escrituras, testigos, documentos y demas pruebas, pida de-
salucios, notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, embar-
gos y desembargos y subastas de bienes del comercio, apelar, protestar
realizar y por último substituir este poder en todo ó en parte, re-
vocar substitutos y nombrar otros. Asi lo dice y otorga siendo testi-
go de conocimiento y á la vez instrumentales Don Santiago Garcia
Rodriguez y Don Vicente Lorenzo Perez, ambos mayores de edad, del comercio

venio de esta ciudad con domicilio los dos en la calle de Monserate número ochenta y siete, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho a leer por el este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firmo con los testigos y comparece. De todo lo cual, de acuerdo a los citados testigos, de su profesión y secundar con referencia a mi dicho, yo, el infrascripto Consul de España, doy fe.

Francisco Suarez Rodriguez

Santiago Garcia Rodriguez

Vicente Lorenzo Perez

Ante mi
P. C. Acea y Añillo





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Manuel
Santesteban Pas
cual á favor
de Don Emilio
Ynfesta Bares

Se hizo primera copia
en la fecha de un o-
lorgamiento
Pascualles

Número trescientos siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a dos de Diciembre de mil novecientos
ocho, ante mí, Don Pedro Cavallés y Pion, Consul de España en esta residencia
eficiendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece:
Don Manuel Santisteban Pascual, mayor de edad, dependiente de comercio, vecino de
Lince número ciento cincuenta y cuatro en esta ciudad. Manifiesta hallarse
en el pleno goce de sus derechos civiles, ni que nada me cuente en contrario y
reñendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y
espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en de
recto se requiera ó fuere necesario a favor de Don Emilio Infesta Barés, ma-
yor de edad, Teniente Coronel retirado y vecino de Madrid, para que en nom-
bre y representación del otorgante, presente y haga efectivo en los Feorria de
la Dirección General de la Deuda y Claus Páivas, el resguardo nominati-
vo número treinta y siete mil seiscientos once, Grupo primero, Concepto
A. por valor de mil ciento nueve pesetas, cuarenta céntimos, en concepto de
aleaues, facultándole para firmar recibos, cartas de pago y cuantos docu-
mentos se hicieren necesarios, tanto para obtener su importe como para solicitar
de las Autoridades competentes la rectificación de cualquier error u omisión
si por acaso les hubiere en el resguardo, liquidación ó ajuste que tiene
pendiente de cobro, pudiendo también substituir este poder, revocar
substituto y nombrar otros.

Poder especial
por Don Manuel
Santisteban Pas-
cual a favor
de Don Emilio
Infesta Barés

Se hizo primera copia
en la fecha de un o-
torgamiento.
Cavallés

Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez
instrumentales Don José de Yugo y Jorruera y Don Lucio
no Armadoriz Acevedo, ambos mayores de edad, empleados

de este vecindario y sin excepción alguna legal para serlo en este
acto. Y enterados todos de su derecho á leer por sí este documento por
su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido
se ratificó el otorgante y firmó con los testigos y conungos.
De todo lo cual, de conocer á los citados testigos de su profesión y
vecindario con referencia á un dictamen y el infrascripto Concul de España
doy fe.

Manuel Santisteban

José de Uyggen

Juvenio Acunanday



Ante mí
P. Canales

lo en este
documento por
contenido

o.
oficinas y
de España

Seban

San



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Protesta de
aveinal de
mar

Se libró copia en
la fecha en que
formuló la protesta

Pase acilla



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trece y ocho.

En la ciudad de la Habana á dos de Diciembre de mil novecientos
ocho, ante mí, Don Pedro Cavouilles Peon, Consul de España en esta
reidencia ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en
distrito, comparece, Don Antonio Fernandez Aquino mayor de edad, Ca-
pitán de la marina mercante y del vapor como español " Reina Maria
de Cristina" de la Compañia Transatlantica de Barcelona, y de la que es conyuga-
rio en esta plaza el señor Don Manuel Ochoa. Manifiesta hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario
y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este ac-
to, libre y espontaneamente dice: Que listo y provisto de todo lo
necesario para una buena navegacion con la documentación
á un bordo, así como la correspondencia pública, salió del puerto
de Pórtland á 2^{na} de la madrugada del veinte al veintinueve de Noviem-
bre próximo pasado, procedente de Bilbao, fundeando en este de la
Habana á 22^{na} de la madrugada del uno al dos del corriente mes. Que
durante la navegacion han ocurrido entre otros los acontecimientos
que van á relatarle á continuación á cuyo fin el Capitán
Componente pone de manifiesto los cuadernos de bitácora
de un referido buque en los que se conyugan los hechos siguien-
tes: Puigladura del veintinueve al treinta de Noviembre
proximo pasado. Con viento fresco del 3^{er} cuadrante, mar gruesa
del viento y S. que embarca de continuo grandes rociadas
y hace balancear mucho al buque, cielo cubierto y horizonte

Protesta de
aveces de
mar

Leíó copia en
la fecha en que
formuló la protesta

Don Cayetano

clubarco y gobernando al anotoado impeso la ingladura
De 4^a a 8^a. - Viento fresco del 3^o Cuadrante, mar gruesa del
mismo cielo y horizontes achubarcoados; al anochecer viento duro
mar muy gruesa del viento que ocasiona fuertes balances y cabeceadas
y embarcando constantemente rocinas. En la guardia de 16 a 20ⁿ
y bajo un gran chubasco de espesa lluvia volta el viento al NO. du-
ro, mar muy gruesa y contraltada del 3^o y 4^o cuadrante que
ocasiona violentos bandazos y embarcas golpes de mar, sefor-
zándose las trincas, y de este modo finaliza la ingladura
Por del veintiseis al veintisiete sigue la mar gruesa y abo-
lada del viento que hace trabajos muchos al buque. Anocher
el viento duro del H^o cuadrante mar muy gruesa y abotada
y así a continuo hasta el amanecer en que disminuye el
viento quedando bonavante del NE. y mar gruesa, y de
este modo finaliza la ingladura. En su consecuencia y en
virtud de lo relatado anteriormente y para que en ningún tiem-
po puedan hacerse cargos por las averías que resulten al
buque de un mundo, tanto en un caso, a puerjo y maquinaria
como en la carga que conduce, hace las protestas necesarias
con arreglo a derecho, contra cargadores, receptores, asegurados
res y demas que haya lugar y corresponda, reservándose el
derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmen-
te en caso de discordia, toda vez que no es responsable de
los daños que hayan podido originarse en el buque o en

la carga, sean estos por movimiento de estiva, derrames
de líquidos u' otras instancias ni las produidas en el caso
de magnaniam o' arboladura, así lo dice nueve testigos
instrumentales Don José de Yngoyes Jonevera y Don
Luis Arriandain Acevedo, ambos mayores de edad
empleados de este vecindario y sin excepcion alguna legal
para serlo en este acto. Y entendido todo de un dere-
cho a leer por este documento por un acuerdo procedi' a
la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ra-
tifica el Capitán firmando con los testigos y conmigo
De todo lo cual, de conocer al consentimiento y de
may particulares yo, el infrascripto Consul de
España doy fe.

Ante mí

José Yngoyes



Ante mí
P. Casanilla



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por las señoras
Doña Concepción
y Doña Juana
Rodríguez Ho
manden, a favor
de Don
Antonio Pab
te Marañón

Se hizo primer
copia en la fe
cha de un otorg
amiento.

Sevilla



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero trescientos nueve

En la ciudad de la Habana a dos de Diciembre de mil
novecientos ocho, ante mi, Don Pedro Covarrubias y Peon, Con-
sul de España en esta residencia ejerciendo como tal
funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparecen:

Poder especial
por las señoras
Doña Concep-
cion y Josefa
Rodriguez Her-
nandez, a favor
de Don
Antonio Poblete
Mansueto

Doña Concepcion Rodriguez Hernandez y Doña Josefa Ro-
driguez Hernandez, mayores de edad, solteras, dedicadas
a las labores de su sexo y domiciliadas las dos en la calle
Judubia número Cuarenta y dos. Manifiestan hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se oponga en con-
trario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria pa-

Se hizo un
copio en la fe-
cha de un otro
gumento.

Covarrubias

ra este acto, libre y espontáneamente dicen: Que confieren
poder especial, tan bastante cuanto en derecho se requiera
si fuere necesario a favor de Don Antonio Poblete Mansueto
mayor de edad, apoderado de don Juan Pavia y retirado de
Madrid para que en nombre y representación de sus o-
trogantes, promueva, siga y termine ante los Tribunales
Ministerios, Centros, y demas oficinas del Estado español el
expediente de Montepío Militar al que tienen derecho
como Pensionados del Comandante de Caballería Don Ri-
cardo Rodriguez Ochoa, y cuyo Montepío venia disfrutando
su única madre Doña Mariana Hernandez Milian, recla-
mando, cobrando y percibiendo de la Direccion General de la Dan-
da y Clases Pavia los haberes tanto atrasados como los que en lo su-

7
ceiros deuenquen, practicando al efecto, liquidaciones y apurtes
aprobándolos ó impugnándolos, fijando los alcances definitivos y o-
torgando y firmando de lo que percibiere y á favor de la persona, finis-
mos u' oficio que verifique el pago, los recibos, nóminas, nominillas
y demas documentos que se le exijan. Así mismo le facultan para que
se presente ante los Centros, oficinas, juzgados y tribunales practicando
cuantas diligencias se le ofrezcan y presente escritos, documentos, testigos
y demas medios de prueba, pudiendo además substituir este poder, revo-
car substitutos y nombrar otros. Así lo dicen y otorgan siendo testigos in-
strumentales Don José de Yrigoyen Juncuena y Don Luciano Armentariz
Acevedo, ambos mayores de edad, impleados, de este vecindario y sin excep-
cion alguna legal para verlo en este acto. Y enterados todos de su de-
recho á leer por sí este documento por un acuerdo precedi' á la lectura
integral del mismo en cuyo contenido se ratifican las otorgantes y
firman con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de acuerdo
á las citadas Compañerías de mi profesión y vecindario con
referencia á mi dictamen, el infrascripto Comis. de España
doy fe.

Concepcion Rodriguez

Josefa Rodriguez

Josefa Yrigoyen Luciano Armentariz
Ante mi
A. Canales

asuntos

tivos y o-

na, fuma

rominulay

para que

ticando

testigos

oder, revo-

testigos in

reudanz

in excep

de in de

lectura

antes y

usado

con

duo

arroy

B



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Ratificación
y protocolos
de Protección de
of. Manuel
Calvo

Se libro copia
en la fecha en
que se firmó
la ratificación
de protección

Caamaño

Se libro se
quien copia
hoy en la
otro se dice
de mil reales
otro a futuro
del mismo

Caamaño



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trecientos diez

En la ciudad de la Habana á tres de Diciembre de mil
novecientos ochos, ante mi Don Pedro Cavallés y Peón, Consul
de España en esta residencia ejerciendo como tal, Jefe de
Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don José

Ratificación
y protocoliz.
de Protesta de
of. Manuel
Calvo

Castella, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor
correo español "Manuel Calvo" de la matrícula de Cádiz y del que
en sus conignaciones en esta plaza el señor Don Manuel Ota-
duy. Manifesta hallarse en el pleito goce de sus dere-
chos civiles sin que nada me conte en contrario y, té-
niendo a mi juicio la capacidad legal necesaria

Se libro copia
en la fecha en
que se formó
la ratificación
de protesto

para este acto, libre y espontáneamente dice:
Que en el Consulado de España en San Juan de
Puerto-Rico y con fecha veintinueve de Noviembre del
año próximo pasado, formé protesta de averías
de mar a consecuencia de los malos tiempos sufridos

~~Cavallés~~

Se libro se-
gunda copia
hoy en la
oficina de
de mil
otro a
del mismo

con el buque de un mando en un viaje de tráve-
ria de España a aquel puerto.

Cavallés

Continuo manifestando el compareciente que
en presencia en este acto tiene por objeto el de
ratificar dicha protesta en todas sus partes,
y el de requerirme a la vez para que la una
a continuación lo que verifico quedando rú-
lada con el número que se encabeza.

En lo diez siendo testigos instrumentales Don Jose de
Brigoyes Jonaveva y Don Antonio Diaz Fernandez, am-
bos mayores de edad, empleados de este vecindario y
sin excepcion alguna legal para voto en este acto.
Y enterados todos de su derecho a leer por si este
Documento por su acuerdo procedi a la lectura in-
tegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el
Capitlan firmando con los testigos y conmigo.
De todo lo cual de conocer al referido Capitlan
y deudos generales yo, el infrascripto Consul de
Españna doy fe.

J. Castella

Jose de Brigoyes



Ante mi
P. Carrillo

Jose de
ides, am
ario y
te acto
in este
ra in
fica of
ingo.
apilary
ul de

Es

C
7

Consulado de
en
Puerto R



[Handwritten flourish]

[Faint handwritten text, partially obscured]

Consulado de España

en

Puerto Rico.

(Uno)
quinientos veinticinco

Número Veinticinco.

Acta de protesta de
accidentes de mar.

En el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico
á veinte y nueve de Noviem-
bre de mil novecientos ocho.

Ante mí don Ramón Novoa
Mannuel de Villena, Vicecón-
sul encargado interinamen-
te del Consulado, Compa-
rece don José Castella, Ca-
pitán del vapor español
"Mannuel Calvo" de la ma-
trícula de Cádiz y tenien-
do, dicho Capitán, á mi pri-
cis capacidad bastante
para hacer esta protesta,
dice:

Que á los efectos del artícu-
lo seiscientos veinticuatro
del Código de comercio

quiere formalizar protesta
demar y me requiere para
que consigne en ella lo que
sigue.

Loe salió de Génova en la
singladura del ocho al nue-
ve del actual mes de No-
viembre y que despues de
hacer escala en los puertos
de Barcelona, Málaga,
Cádiz, Las Palmas, Santa
Cruz de Tenerife y Santa
Cruz de la Palma for-
deó en este de San Juan
de Puerto Rico hoy dia
de la fecha á las diez y
nueve horas de la sin-
gladura veintiuna.

Loe si bien durante las
singladuras octava, nove-
na, décima, onceava y
catorce, hubo mares que-
sas, vientos, tiempo cerra-
do en lluvia con continuos

quinientos veintiseis (dos)

chubascos, el mal tiempo, sin embargo no fué tan tenaz como durante las singladuras quince y diez y seis en las que las mareas gruesas del Sur y del Norte, y noroeste hacen dar al buque continuamente fuertes balances y cabezadas embarecando fuertes rociones é inundándose sin cesar las cubiertas.

En la singladura quince y á las doce horas se pararon las dos máquinas para apretar la tuerca de un cilindro de la máquina de estribor, trabajo que terminó á las catorce horas. Durante el tiempo empleado en esta operación el buque atravesado á la mar del Norte estuvo dando grandes bandazos.

El buque trabajó considera-
blemente en su casco, máqui-
na y aparejo y los pozos de
popa y proa así como la
cubierta se inundaron
efecto de los frequentes y
continuos rociones.

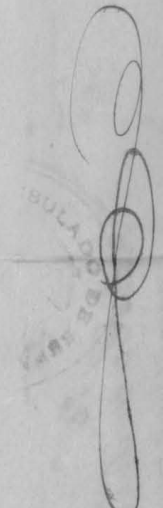
En la singladura diez y
siete amainó el temporal
si bien continuó el tiem-
po cerrado en agua con
ventolinas variables.

En la singladura diez
y nueve, cielo y horizon-
tes cubiertos y aturbona-
dos, lloviendo copiosamen-
te, viento variable del
Este y marejada del mis-
mo.

En la singladura veinte
y uno, también hubo mare-
jada gruesa con horizon-
tes aturbonados.

En su consecuencia y á

Consulado de
en
Puerto R



Consulado de España

en

Puerto Rico.

(Ares)
quinientos veintisiete

fin de que no le pare nin-
gun perjuicio por las ave-
rias que puedan haber
sufrido el buque ó la car-
ga que conduce hace las
protestas necesarias contra
los mares, vientos y demas
elementos causantes, así
como, contra cargadores,
receptores, aseguradores
y demas que haya lugar
dando por concluida es-
ta Acta de Protesta
de averias que firma
conmigo, hoy día de la
fecha.

De todo lo cual doy fe.

Ante mí = El Viceconsul
encargado = Ramón No-
boa Manuel de Villenas
rubricado = El Capitán =
J. Castellá = rubricado =

Hay un sello que dice = Con-
sulado de España en Puer-
to Rico.

Esta es primera copia de
la protesta que Anterior-
y en el día de hoy ha hecho
el Capitán del *Corasatlán*
sico español "Manuel Cal-
vo" don José Castellá.

El original queda proto-
colizado y archivado en
esta Cancillería.

Y la libro a petición de
dicho Capitán Señor Cas-
tellá en la misma fecha
del otorgamiento.

San Juan de Puerto Rico
veintinueve de Noviem-
bre de mil novecientos
ocho.

El Cónsul interino Vicecónsul
de España

Ramón Novoa Manuel de Villena



PUERTO-RICO

25
46

\$650 centavos

Numero 1908

29 - Nov - 1908



PURRTO-RICO
No. de
Arriba de
Derecho
Recibo
\$100.00
Cinco



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Juan
Herrera á favor
de un hijo de
Antonio Aguilera
Figuerola

Le libro primero
copiar en la fe
Se me otorga
Cavalle

Número trescientos once



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a tres de Diciembre de mil novecientos ocho, ante mí, Don Pedro Cavauilles y Peon, Consul de España en esta ciudad, haciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Francisco Herrera Canales, mayor de edad, casado, albán, vecino de Compostela retentá y uno en esta Ciudad. Manifiesta hallarse en

Poder especial
por Don Fran^{co}
Herrera a favor
de su esposa D^{ca}
Antonía Aguilas
Jiguerola

el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que da y confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de su esposa Doña Antonía

De libro primero
copiar en la fecha
de su otorgamiento

Cavauilles

Aguilas Jiguerola, mayor de edad, dedicada á las labores de un sexo y vecina de La Línea en Cádiz, para que en su nombre y representación venda abso- lutamente ó con pacto de la ley comisoría, adición en diez, ó retracto, los bienes consistentes en una casa, sita en la Línea de la Concepción, señalada en la calle siete y conocida por huerto de Pedro el Guardia, de los bienes de los conyuges en el precio que considerare mas ventajoso que cobrará al contado ó a plazos y con las condiciones que estime, declarando las cargas de los inmuebles que procedieren á cuya evicción y saneamiento se obliga con arreglo á derecho, prometiendo á estar y pagar por cuanto produjere su citada esposa, firmando al efecto las escrituras públicas ó documentos privados si lo creyere conveniente

ó lo pide la parte contraria, (firmado)

Tambien la facultá para que en union de sus menores hijos Francisco y Angéla de cinco y tres años respectivamente viaje por

territorio español, volga libremente de él y embarque en el puerto que sea
mas conveniente, pudiendo proceder por sí o por medio de tercera por
poner todas las diligencias que sean precisas al objeto de que no se lar
ponga movimiento para que pueda unirse al componente en esta
Ciudad de la Habana.

Aquí lo dice y otorga siendo testigo de conocimiento y a la vez instrumen
tales Don José Rodriguez Garcia y Don José Gallardo Lopez am
bos mayores de edad, del comercio y albanel respectivamente vecinos de
Campañella cuarenta y cinco y San Miguel sesenta y dos, que me aseguran no
tener impedimento alguno legal para esto y ser el otorgante
el que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho a leer por sí es
te documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo
en cuyo contenido. Se ratifica el otorgante y firmo con los testigos y con
migo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su
profesion y vecindad comparece a su dicho go, el infrascripto Con
sul de España don fe.

Francisco Herrera

José Rodríguez José Gallardo



Ante mí
P. Cavallés

ento guerra
ciera por
no se lia
ente en ata

instrumentos
o Lopez am-
veunos de
uan no
longante
er por si es
el mismo
tigo y con
os, de un
cripto con

Lardo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Licencia por
término y ma
dato especial
por D. Juan
Calbet á su
hijo marino
Calbet y á
Don Sebastián
Calbet

Se expidió por
mera copia e
la fecha de
otorgamiento
Cacabill



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero trecientos doce

Licencia por
término y man
dato especial
por D. Juan
Calbet a un
hijo Mariano
Calbet y a
Don Sebastián
Calbet

En la ciudad de la Habana a tres de Diciembre de mil nove
cientos ochos, ante mí Don Pedro Cavalleres y Leon, Conul de España en
esta reidencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado
y su distrito, comparece; Don Juan Calbet y Zur, mayor de edad, casado,
vecino de esta ciudad calle Egidio número diez. Manifesta hallarse en
el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contra
rio y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto
libre y espontáneamente dice: Que autoriza a un hijo legítimo Ma
riano Calbet y Calbet, de seis años de edad vecino de Ibiza
para que viaje libremente por territorio español, salga libremente de
el y embarque en el puerto que crea conveniente a fin de unirse a
su lado en esta Ciudad de la Habana. Que a los fines expre

Se expidió pri
mera copia en
la fecha dem
otorgamiento.

Cavalleres

ados anteriormente, confiere poder especial a Don Sebastián
Calbet Planells, vecino de Ibiza (Balears) y primo a la
vez del niño Mariano para que haga las gestiones condu
centes bien por sí o por medio de tercera persona presentando y fir
mando los documentos que se exijan. a la vez es voluntad del o
torgante que su referido menor hijo sea acompañado durante el
viaje por el Don Sebastián Calbet Planells. Qui lo dice y otor
ga siendo testigos instrumentales Don Juan Jones Suarez y
Don José de Yngoyen Jomera, ambos mayores de edad
empleados, de este vecinstario y sin excepcion alguna legal
para serlo en este acto.

Y enterados todos de un derecho a leer por sí este documento por
un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo con-
tenido se ratifica el otorgante y finis con los testigos y
Comisario. De todo lo cual, de cenocer al compareciente
de contarme sus propios y vecindades y de cuanto el preen-
te contiene yo, el infrascripto Comisario de España doy fe.
Juan Caballero

José de Guzmán

J. Torres



Ante mí
P. Casanilles

ento por
eruzo con
go y
reciente
el preuen
fe.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por D^o Juan
Torres

a
favor de D^o
Ramon V
dal

Se libro primer
copio en la
cha de un o
garmento.

Quecuilla



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos trece.

En la ciudad de la Habana a cuatro de Diciembre de mil novecientos ochos, ante mí Don Pedro Carouilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Doña Francisca Torres de Juncos, mayor de edad, viuda, vecina de esta Ciudad, calle Gloria número doscientos siete. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario a favor de Don Ramon Vidal, no recordando de momento su segundo apellido, mayor de edad y vecino de Oviedo para que en nombre y representación de la Estregante, reclame, cobre y perciba de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas ó de la Delegación de Hacienda ó Centro que correspondiere los haberes tanto atrasados como por devengar que la corresponden, como pensionistas del Montepío Militar en concepto de viuda del Capitán de Infantería Don Braulio Alvarez Arquelles, practicando al efecto, liquidaciones y ajustes, aprobándolos ó impugnándolos, fijando los alcances definitivos y otorgando y firmando de lo que percibiere y a favor de la persona, funcionario u oficina que verifique el pago, los recibos, nominas, nominillas y demas documentos que se le exijan. Tambien le faculto para en el caso de que lo que habla haya sido dado de

Poder especial
por D^{ca} Francisca
Torres

a
favor de Don
Ramon Vi-
dal

Se libro primera
copia en la fe-
cha de un otro
garnento.

Carouilles

baja en nombre, promueva expediente de rehabilitacion, ante
los Centros, Oficinas, Juzgados y Tribunales, practicando cuantas diligen-
cias se le ofrezcan y presenté escritos, documentos, testigos y demas medios
de prueba, pudiendo ademas substituir este poder, revocar substitu-
tos y nombrar otros. Qui lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales
Don Jose de Guzman Jorquera y Don Luciano Armeñanzas Acevedo
ambos mayores de edad, emplesados, de este vecindario y sin ex-
cepcion alguna legal para serlo en este acto. Y enterados todos
de su derecho a leer por si este documento por su acuerdo procedi-
a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica lo
otorgante, firmando con los testigos y comuigo. De todo lo
cual, de comocar a la citada Comprovemente y demas genera-
les, yo, el infrascripto Consul de Espana doy fe,

Francisca Torres

José Guzman

Luciano Armeñanzas



Ante mi

J. Cavanilles

on, ante
atq; diligen
tias medijs
et substitu
tumentales
et Acedo
et quies
terados totus
procedi
ratione la
tudo lo
s genera

3



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder tipo
por D. Fra
Francisco Ri
chart ó
favor de Do
Benito M
ta Bares.

Se expide p
mera copia
la fha de
otorgamie
Cañalillo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero Trescientos catorce

En la ciudad de la Habana a cinco de diciembre de mil novecientos ocho, ante mí Don Pedro Cavanilles y Peon Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su dis-

Poder especial
por D. Francisco
Francisco Ri-
chart ó
favor de Don
Benito Infesta
Bares -

trito; Comparece: Don Francisco Franco Richard, ma-
yor de edad, soltero, maestro de obras, con domicilio en
la calle de Oficios número setenta y seis de esta Capital
Beniñesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
sin que nada me conste en contrario, y teniendo á mi ju-

Se expide en
mera copia en
la folia de su
otorgamiento

Cavanilles

icio la capacidad legal necesaria para este acto; libre y es-
pontaneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastan-
te como en derecho se requiera ó fuese necesario á favor de,
Don Benito Infesta Bares, mayor edad, vecino de Madrid, pa-
ra que en nombre y representación del otorgante presente y ha-
ga efectivo en la Tesorería de la Dirección General de la Deuda
y Clases Pasivas, el Resguardo nominativo número treinta
mil ochocientos ochenta y uno. Grupo primero, Concepto
A. por valor de doscientas setenta y seis pesetas, cincuen-
ta y cinco centimos, en concepto de abancees, facultándole
para firmar recibos cartos de pago y cuantos documentos se hi-
er en precisos tanto para obtener su importe como para so-
licitar de las autoridades competentes la verificación de
cualesquier error u omisión si por acaso los hubiere en el

requisito, liquidacion o ajuste que tiene pendiente de
cobro pudiendo tambien substituir este poder, revocar
substitutos y nombrar otros. Asi lo dice y otorga sien-
do testigos de conocimiento y a la vez instrumentales
Don José de Quijón y Boncueva y Don Luciano Armenteros
dame Acevedo, ambos mayores de edad, empleados y de
este vecindario que me aseguran no tener impedimento
alguno legal para serlo en este auto y ser el otorgante el que se
dice y comparece. Y enterados todos de su derecho a leer
por si este documento por su acuerdo procedi a la lectura
del mismo integramente, en cuyo contenido se certifica el
otorgante, firmando con los testigos y conmigo.
De todo lo cual de conocer a los citados testigos de
su profesion y vecindad con referencia a su dicho, yo,
el infrascrito Consul de España, doy fé.

Francisco Trando.

José de Quijón

Luciano Armenteros

Ante mi

J. Cavallé



nte de
vocar
gasien
tales
armen
y de
imento
el que se
a leer
cturas
ficar el
os des
no, yo,

Darcy
D

✓



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poderespecie
por don Juan
Lopez Martin
a favor
de don Juan
Almazan y de
Flores Cano

De libro primero
Copia en la
de notaria
Crespo y Villar



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número trescientos catorce y cinco

En la ciudad de la Habana á ocho de Diciembre de mil novecien-
tos ochenta y cinco, ante mí, Don Pedro Cavallés y Peon, Consul de España
en esta residencia, ejerciendo como tal, Jefe de Notario
en este Consulado y su distrito, comparecieron: Don Juan Lopez Mar-
tinez, mayor de edad, casado, dependiente de Comercio, y vecino de
esta Ciudad, calle Quinta número ciento doce en el Vedado,

Poderes especiales
por Don Juan
Lopez Martinez
á favor
de Don Ysidro
Almazan y Don
Florenio Canas

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que
nada me conste en contrario, y, teniendo á mi juicio la capacidad
legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

De libro primero
Copia en libro primero
de motu proprio
Cavallés

Que confiere poder especial, con bastante como en derecho requiere ó
fuere necesario á favor de Don Ysidro Almazan y Don Florenio Canas
y Cuadrado, ambos mayores de edad, empleados y vecinos de Madrid
y Bilbao respectivamente, para que conjunta ó separadamente y en
nombre y representación del obligante presente y haga efectivo en la
Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas el resguardo
nominativo número treinta y un mil novecientos cuarenta y dos
Grupo Primero, Concepto A. por valor de ciento diez y seis
pesetas, ochenta céntimos en concepto de alcances como soldado
que fué del Batallón de Mallorca, facultándoles para firmar
recibos, cartas de pago y cuantos documentos se hicieren necesarios
tanto para obtener su importe, como para solicitar de las
Autoridades competentes la rectificación de cualquier error ó
omisión si por acaso les hubiere en el resguardo, liquidación

ó apurte que tiene pendiente de cobro, pudiendo también substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros. Qui lo dice y otorga unido de testigos de convenientes y a la vez instrumentales Don Juan Carbia y Varquez y Don José Ferreira Bellas, ambos mayores de edad industriales, vecinos del Vedado, calles tercera, cincuenta y siete y quinta equino die, respectivamente, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y entendiéndolos todos de un derecho á leer por sí este documento por un acuerdo, procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y comparece. De todo lo cual, de conocer á los citados testigos de un profesión y vecindad con referencia á un dicho yo, el suscripante Consul de España doy fé.

Juan Lopez

Juan Carbia y Varquez
Jose Ferreira



Ante mí
P. Casanilles

titularato
tenga un
Juan
de colan
quinta
renta al
diez y com
E docu
unmo
testigos
testigos
el infanz



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libró copiado
en la fecha en
que se formula
la presente en
Causa n.º



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

quinientos treinta y tres -

Número trescientos diez y seis

Ratificación y Protocolización de protesta de averías de mar

El Consulado de la Habana á diez de Diciembre de mil novecientos ocho, ante mí Don Pedro Carranilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito. Comparece: Don Quirino

Se libro capitan
en la fecha en
que se formula
la presente acto
Carranilles

Bilbao, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Condé Wipredo" de la matrícula de Cádiz y del que con sus cuinguanarios en alto plaza los señores Marcos, Hermanos Española. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de España en Puerto-Rico y con fecha dos del mes en curso, formuló protesta de averías de mar á consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando en su viaje de travesía de España al mencionado puerto; protesta que ratificó en los de Ponce y Santiago de Cuba en cuatro y siete del referido Diciembre, ante los respectivos Consules de la Nación (respectivamente.)

Continua manifestando el Capitán, que su presentación en este acto, tiene por objeto cumplir con lo dispuesto en el Código de Comercio, y al efecto, ratifica en todas sus

partes la protesta en ciertos, requiriéndome a' la vez
para que la una á continuación lo que verifico, que-
dando señalada con el número que se encabeza.
Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don José de
Yrigoyen Juncuena y Don Luciano Armeñanzas Aceroedo,
ambos mayores de edad, empleados, de este vecindario y
sin excepción alguna legal para serlo en este acto. Y en
terceros todos de un derecho á leer por sí este documento por
mi acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo
contenido se ratifica el Capitán firmando con los testigos y
conmigo. De todo lo cual, así como del conocimiento
del capitán compareciente, yo, el infrascripto Consul de
España doy fe.

Antonio Balboa

José de Yrigoyen

Luciano Armeñanzas



Ante mí
P. Cavallera

la vez
fuo, que
essa
foi de
revedo,
rio y
o. Y en
ento por
en cuyo
testigos y
umento
omul de

ndary

—
—

Consulado de
en
Puerto P



[Handwritten signature or flourish]

Consulado de España

en

Puerto Rico.

quinientos treinta y cuatro



Número veinte y seis. —

Acta de protesta de accidentes de mar. —

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico á dos de Diciembre de mil novecientos ocho. —

Ante mi Don Ramón Novoa Manuel de Villena, Vicecónsul encargado interinamente del Consulado, comparece Don Antonio Bilbao, Capitán del vapor español "Conde Wifredo" de la matrícula de Cádiz y teniendo, dicho Capitán, á mi juicio capacidad bastante para hacer esta protesta, dice: —

Que á los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comercio quiere formalizar protesta de

1

mar y me requiere para que
consigne en ella lo que sigue.
Que salió del puerto de
Barcelona en la singladu-
ra del diez al once de No-
viembre próximo pasado
y que despues de hacer las
escalas de Palma de Ma-
llorca, Valencia, Málaga,
Cádiz, Las Palmas, y Santa
Cruz de Tenerife entró en
este puerto de San Juan
de Puerto Rico fondean-
do á las seis horas de la
singladura del uno al dos
del mes corriente.

Que durante las singladu-
ras del tres al catorce, diez
y seis al diez y siete y diez
y siete al diez y ocho, el buque
laquantió fuertes marejadas
presentándose el tiempo
cerrado en horizontes chu-
bascosos.



Handwritten signature or scribble, possibly a name or title, written vertically on the right page.



En la singladura diez y ocho al diez y nueve ahmen-
tando la fuerza de la mare-
jada el buque da fuertes
bandazos inundándose la
cubierta y teniendo conti-
nuamente agua en las cajas.
Fue durante (la) las sin-
gladuras tercera y cuarta,
(a contar esta numeración
desde la salida de Teneri-
fe) hubo tambien el buque
de aguantar marejada
presentándose el tiempo
cerrado en horizontes chu-
bascosos.

En la singladura quinta,
ó sea la correspondiente
al veinticuatro al veinti-
cinco de Noviembre, vien-
do la mar y el viento á mar,
el "Conde Wifredo" da fuer-
tes balances y cabezadas las
mares gruesas y arboladas

inundan continuamente las casas, de ocho á diez horas de esta singladura se mandó sondear viendo que habia mas agua que la de costumbre se ordenó achicarla, notandose entonces que esta agua sabia mezclada con otras sustancias, al parecer vino y aceite. —
Que durante las singladuras sexta á la once, es decir las comprendidas del veinticinco de Noviembre próximo pasado al primero de Diciembre actual continuó la navegacion un tanto agitada por las fuertes marejadas, sobre todo durante las dos ultimas de estas mencionadas singladuras, efecto de las marejadas que

sas. El mal tiempo durante este periodo se presentó en la forma de cielo y horizontes chubascosos, desfogando continuos chubascos de fuerte viento y mucha agua.

En su consecuencia y á fin de que no le pare ningún perjuicio por las averías que puedan haber sufrido el buque ó la carga que conduce hace las protestas necesarias contra los mares, vientos, y demas elementos cankantes, así como, contra cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar, dando por concluida esta Acta de Protesta de averías, que firma

comingo, hoy dia de la fe-
cha.

De todo lo cual doy fé.
El Capitán = Antonio Bilbao =
Ante mí = El Viceconsul en-
cargado = Ramón Taboa
Manuel de Villena = en-
briado = Hay un sello que
dice = Consulado de Espa-
ña en Puerto Rico.

Esta es primera copia
de la protesta que Ante
mí y en el dia de hoy
ha hecho el Capitán del
vapor español "Conde Wi-
fredo" Don Antonio Bil-
bao.

El original queda proto-
colizado y archivado en
esta Cartería.

Y la libro á petición del
mencionado Capitán
Señor Bilbao en la mis-
ma fecha del autor.

quienquiera traído y visto

garniente.

San Juan de Puerto Rico
dos de Diciembre de mil
novecientos ocho.

Entre parentesis = la = no vale =



El Vicecónsul encargado
Ramón Roba Manuel de Villena

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	26
Artículo de la Tarifa.....	76
Derechos.....	\$0'80 centavos
Recargos.....	0'00
Fecha.....	2. de Dce. 1908.

Protesta de averías del
vapor "Conde Wifredo"
Fecha ut supra.



Don F. Florencio Novas Vicecónsul Honorario de España en esta Ciudad

Certifico: que por el capitán del vapor español "Conde Wifredo", se me ha exhibido en este acto copia febracente de una protesta de mar otorgada por

Dicho Capitan ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico de lo que hago la correspondiente ratificación por el protocolo de este Viceconsulado Ponce, P. R. Diciembre 4 de 1908

F. Florencio Suarez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden...	14
Artículo de la Tarifa...	27
Derechos...	4.1.947
Recargos...	4.0.40 } no anexo
Fecha...	Diciembre 4 de 1908

La presente Protesta ha sido también ratificada por el Capitan ante este Consulado, mediante Escritura otorgada en esta fecha, señalada con el número ciento cinco del Protocolo corriente de Instrumentos Públicos.



Santiago de Cuba... de Diciembre de 1908
EL CONSUL DE ESPAÑA

Cecilio de Notta



Poder appecua
por Don José
Francisco Ch
ves a favor
de Don Jeliy
Pacheco y ag
do.

Se libro p...
ma en la fe...
de m obgan...
Lo.

Cecilio de Notta

Numero trecientos diez y siete.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la ciudad de la Habana a once de Diciembre de mil no-
vecientos ocho, ante mi, Don Pedro Canaville y Ben. Conyul de Espa-
ña en esta residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario
en este Consulado y en distrito comprende: Don José Francisco

Poder especial
por Don José
Francisco Cha-
ves a favor
de Don Felipe
Padeco y aqua-
do.

Chaves, mayor de edad, dulcero, vecino del inmediato pueblo
de San Antonio de los Baños y accidentalmente en esta ciudad.
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que na-
da me conte en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

De libro número co-
pía en la fecha
de un otorgamien-
to.

Canaville

Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requie-
ra ó fuere necesario a favor de Don Felipe Padeco y Aguado, ma-
yor de edad, agente de Negocios con fija residencia en Madrid, para
que en nombre y representación del otorgante, presente y haga
efectivo en la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y
Cuentas Pávicas, el resguardo nominativo número treinta y sie-
te mil trescientos veintinueve, Grupo Primero, Concepto A. por
valor de doscientos sesenta y una pesetas, cincuenta y cinco
céntimos en concepto de alcances como voluntario moviliza-
do que fué en esta Isla, facultándole para firmar recibos,
cartas de pago y cuantos documentos se hicieren precisos
tanto para obtener su importe, como para solicitar de
las Autoridades competentes la rectificación de cualquier
error u omisión si por acaso les hubiere en el resguardo

liquidacion o ajuste que tiene pendiente de cobro, pudiendo
tambien substituir este poder, revocar substituto y nombrar
otro. Qui lo dice y otorga siendo testigo de consuecimen-
to y a la vez instrumentales Don Andres de Cardenas y Ofa-
rell, mayor de edad, conuerso y vecino de Salud numero doce
y Don Daniel Bravo, tambien mayor de edad, albano y ve-
cino de Salud numero doce, que me aseguran no tener
impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser
el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos
de su derecho a leer por si este documento, por un acuerdo proce-
di a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifi-
ca el otorgante, no formando por manifestar no saber, hacién-
dolo a miuego el testigo Daniel Bravo, en union del otro y
conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testi-
gos de su profesion y vecindad con referencia a mi dicho,
yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Daniel Bravo

Andres de Cardenas

Ante mi

P. Cavallero



diendo
combrar
ocumien
y y ofa
o dice
nil y ve
tener
o y rer
tudo
do proce
re ralipe
s, hainu
stro y
do testi
r dibus,

dena